

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 30294
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/10-063164

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 26 de mayo de 2010 con el N° 10-063164-00000-0000, el doctor Danilo Romero Raad, en su calidad de apoderado de la sociedad USG INTERIORS, INC., presentó la solicitud de patente de invención titulada "PROCESO PARA PRODUCIR UN PANEL ACÚSTICO DE BAJA DENSIDAD CON MEJOR ABSORCIÓN DEL SONIDO", correspondiente a la solicitud internacional PCT/US2008/079338 de fecha 09 de octubre de 2008, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 628 del 20 de mayo de 2011, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "[l]os países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

CUARTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 11 contenidas en los folios 112 a 114 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 30294
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/10-063164

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

**“PROCESO PARA PRODUCIR UN PANEL ACÚSTICO DE BAJA DENSIDAD
CON MEJOR ABSORCIÓN DEL SONIDO”**

Clasificación IPC: E 04 B 1/82.

Reivindicaciones: 1 a 11 **Folios:** 112 a 114.

Titular: USG INTERIORS, INC.

Domicilio: Chicago, Illinois, Estados Unidos de América.

Inventores: Mark H. Englert, Qing Yu.

Prioridad N°: 11/943,375 **Fecha:** 20 de noviembre de 2007 **País:** US.

Solicitud Internacional N°: PCT/US2008/079338 **Fecha:** 09 de octubre de 2008.

Vigente desde: 09 de octubre de 2008 **Hasta:** 09 de octubre de 2028.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 30294
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/10-063164

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Danilo Romero Raad, en su calidad de apoderado de la sociedad USG INTERIORS, INC., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 15 May 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSE MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctor
DANILO ROMERO RAAD
Calle 70A No. 4 - 78
Bogotá D.C.

Elaboró: Roberto Jesus Betancourt Ortiz ✓
Revisó: Jesus Alejandro Velasquez Salgado ✓
Revisó: Laura Victoria Camacho Castellanos ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓